

REF: DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS DE MAYORES
DEMANDANTE: KATTY LILIANA BRITO RODRIGUEZ
DEMANDADO: CESAR TULIO PEREZ BENITEZ
RAD: 2023-00047-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
TENEFIFE MAGDALENA
[**jpmtenerife@cendoj.ramajudicial.gov.co**](mailto:jpmtenerife@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Tenerife, trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023).

AL DESPACHO INFORMANDO QUE EL DIA HOY 13 DE ABRIL DE 2023 A LAS 11:41AM, DENTRO DEL HORARIO HÁBIL LABORAL JUDICIAL, APODERADO DEL EXTREMO DEMANDANTE PRESENTÓ DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS DE MAYORES AL CORREO INSTITUCIONAL.

SE DEJA CONSTANCIA QUE LA DEMANDA CUENTA CON 4 ARCHIVOS EN FORMATO PDF, QUE CONSTAN DE DEMANDA, CÉDULAS DE CIUDADANÍA DE LAS PARTES, PODER, DECLARACIÓN UNIÓN MARITAL DE HECHO, ACTA DE CONCILIACIÓN, DESPRENDIBLES DE PAGO Y MEDIDAS CAUTELARES.

AL DESPACHO PARA SU RESPECTIVA ORDEN,

KATE SIMMONDS TRESPALACIOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
TENEFIFE MAGDALENA**

jpmtenerife@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tenerife - Magdalena, veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023)

REF: DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS DE MAYORES

DEMANDANTE: KATTY LILIANA BRITO RODRIGUEZ

DEMANDADO: CESAR TULIO PEREZ BENITEZ

RAD: 2023-00047-00

AUTO INTERLOCUTORIO N. 0030 DEL II TRIMESTRE DE 2023.

La señora **KATTY LILIANA BRITO RODRIGUEZ**, en calidad de compañera permanente presentó demanda Ejecutiva de Alimentos a través del apoderado judicial **OSCAR EDUARDO BONILLA VILARETE**, en contra del señor **CESAR TULIO PEREZ BENITEZ**, por las cuotas adeudadas por concepto de la obligación alimentaria, que ascienden a la suma total de **DIEZ MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$10.682.789)**, las cuales el presunto deudor moroso no ha cumplido en la forma pactada mediante Acta de Conciliación llevada a cabo ante la Casa de Justicia en Santa Marta, Magdalena, el catorce (14) de octubre de 2021, así:

Año	Mes	Salario y/o Mesada Adicional	%	Capital de la Cuota alimentaria
2021	Noviembre	\$1.817.042	50%	\$908.526
2021	Diciembre	\$908.526	50%	\$454.263
2022	Enero	\$1.000.000	50%	\$500.000
2022	Febrero	\$1.000.000	50%	\$500.000
2022	Marzo	\$1.000.000	50%	\$500.000
2022	Abril	\$1.000.000	50%	\$500.000
2022	Mayo	\$1.000.000	50%	\$500.000
2022	Junio	\$2.000.000	50%	\$1.000.000
2022	Julio	1.000.000	50%	\$500.000
2022	Agosto	1.000.000	50%	\$500.000
2022	Septiembre	1.000.000	50%	\$500.000
2022	Octubre	1.000.000	50%	\$500.000
2022	Noviembre	\$2.000.000	50%	\$1.000.000
2022	Diciembre	\$1.000.000	50%	\$500.000
2023	Enero	\$1.160.000	50%	\$580.000
2023	Febrero	\$1.160.000	50%	\$580.000
2023	Marzo	\$1.160.000	50%	\$580.000
2023	Abril	\$1.160.000	50%	\$580.000
Total				\$10.682.789

Por tanto, se procederá a librar mandamiento ejecutivo por la deuda reconocida y por las cuotas alimentarias con sus respectivos incrementos.

En cuanto a la solicitud de medida cautelar previa con el fin que decrete el embargo y retención en cuantía equivalente al 50% de la mesada pensional percibida por el extremo demandado señor **CESAR TULIO PEREZ BENITEZ**, identificado con la C.C. N°12.533.671 expedida en Santa Marta, como pensionado de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-**, no existiendo disposición legal que prohíba lo requerida y en atención a lo reglado en el numeral 5 del Artículo 134 de la ley 100 de 1993 en concordancia con lo reglado en el artículo 593, Núm. 9 del C.G del P.

De conformidad a lo anterior y en concordancia a lo previsto en los artículos 422, 430 y 431 del C.G.P, los cuales a su vez están en correlación a lo dispuesto por la Ley 2213 de 2022 determina el Despacho que la demanda se ajusta en términos de legalidad por lo cual se proferirá el siguiente auto interlocutorio.

En consecuencia,

RESUELVE

- PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía ejecutiva contra el señor **CESAR TULIO PEREZ BENITEZ**, identificado con la C.C. N°12.533.671 expedida en Santa Marta, como pensionado de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**-, a favor de la señora **KATTY LILIANA BRITO RODRIGUEZ**, también mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N. 1.004.461.240 expedida en Santa Marta, por las siguientes sumas de dinero:

Año	Mes	Salario y/o Mesada Adicional	%	Capital de la Cuota alimentaria
2021	Noviembre	\$1.817.042	50%	\$908.526
2021	Diciembre	\$908.526	50%	\$454.263
2022	Enero	\$1.000.000	50%	\$500.000
2022	Febrero	\$1.000.000	50%	\$500.000
2022	Marzo	\$1.000.000	50%	\$500.000
2022	Abril	\$1.000.000	50%	\$500.000
2022	Mayo	\$1.000.000	50%	\$500.000
2022	Junio	\$2.000.000	50%	\$1.000.000
2022	Julio	1.000.000	50%	\$500.000
2022	Agosto	1.000.000	50%	\$500.000
2022	Septiembre	1.000.000	50%	\$500.000
2022	Octubre	1.000.000	50%	\$500.000
2022	Noviembre	\$2.000.000	50%	\$1.000.000
2022	Diciembre	\$1.000.000	50%	\$500.000
2023	Enero	\$1.160.000	50%	\$580.000
2023	Febrero	\$1.160.000	50%	\$580.000
2023	Marzo	\$1.160.000	50%	\$580.000
2023	Abril	\$1.160.000	50%	\$580.000
Total				\$10.682.789

2. **SEGUNDO:** Por los intereses legales, fijados en un 6% anual, artículo 1617 Código Civil.
3. **TERCERO:** Por las cuotas alimentarias mensuales que se causen en lo sucesivo con sus respectivos incrementos.
4. **CUARTO:** Notificar esta providencia al ejecutado, haciéndole saber que tiene un término de cinco (5) días para el pago de la suma de dinero que se cobra, y diez (10) días para proponer excepciones de mérito. Los términos corren de forma paralela, a partir del día siguiente, cuando se realice la notificación.
5. **QUINTO: DECRETAR EL EMBARGO** sobre el 50% de la mesada pensional percibida por el extremo demandado señor **CESAR TULIO PEREZ BENITEZ**, identificado con la C.C. N°12.533.671 expedida en Santa Marta, como pensionado de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-** y de los dineros que posea el señor demandado en los bancos BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA, BBVA, AV VILLAS, COLPATRIA y demás entidades bancarias.
6. **SEXTO: RECONOCER PERSONERÍA JURIDICA** al apoderado de la parte demandante, **OSCAR EDUARDO BONILLA VILARETE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.082.923.339 de Santa Marta, y T.P. No. 250.720 del C.S. de la J, para los fines expresos en el poder.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE,



HERMES DE JESÙS HERNANDEZ VIVES

JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TENERIFE

Estado electrónico: 032

Fecha: 2 de mayo de 2023.

El presente estado electrónico es notificado en:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-tenerife/91>

promiscuo-municipal-de-tenerife Fijado: 8:00am



KATE SIMMONDS TRESPALACIOS
SECRETARIA